

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea, a iniciativa de su diputada **Yolanda Díaz Pérez**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 185 del Reglamento**, presenta la siguiente **pregunta escrita** relativa al expediente 3587/2013/MJF abierto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social tendente a establecer coeficientes reductores de edad de jubilación para el colectivo de bomberos que prestan servicios en empresas privadas en parques comarcales de bomberos de Galicia.

Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2017



Fdo.: Yolanda Díaz Pérez

En Marea

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 12/09/2012 se presentó solicitud ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de iniciación del procedimiento regulado en el RD 1698/2011, de 18 de noviembre, tendente a establecer coeficientes reductores de edad de jubilación para el colectivo de bomberos que prestan servicios en empresas privadas, en parques comarcales de bomberos de Galicia, que constituye un servicio público que se encuentran gestionado en forma indirecta por los Consorcios Públicos Provinciales en materia de extinción de incendios y salvamento. Dicha solicitud dio lugar al expediente 3587/2013/MJF.

Una vez aceptada esta solicitud (23/09/2013) se le comunica al colectivo de bomberos que se le da traslado a su expediente a la Secretaría de Estado de Empleo, a fin de que lleve a cabo las actuaciones que corresponden a sus competencias, según determina el art.11 del RD 1698/2011.

Tras el inicio de los trámites, el 6 de abril de 2015 los bomberos fueron requeridos para identificar el colectivo al que se refiere el presente expediente, cuestión que se cumplimentó debidamente por escrito el 21/04/2015.

Tras esta fecha el colectivo de bomberos que prestan sus servicios en empresas privadas en Galicia no ha recibido ninguna comunicación más por parte de la Administración Pública sobre el estado de tramitación del expediente.

De hecho, tras las reiteradas solicitudes de información, la Mesa Intersindical de Bombeiros de Galicia, recibió un correo electrónico en febrero de 2016 en el que se les informa de que “el elevado número de trabajadores y empresas en distintas zonas del territorio nacional a considerar ha impedido superar la fase de procedimiento previo prevista en el artículo 11 del Real Decreto 1698/2011, y que en dicha fase esta Dirección General, antes de remitir a la Secretaría de Estado de Empleo la solicitud de asignación de coeficientes reductores presentada por las organizaciones sindicales, tiene encomendada por dicho órgano, para facilitar su labor, la elaboración de un informe previo con los datos a los que este centro directivo pueda tener acceso, el cual que por el momento y por los motivos expuestos está aún en fase de realización”.

Con posterioridad, en abril de 2016, la Mesa Intersindical de Bombeiros de Galicia recibió un escrito en el que se hacía constar que “se desconoce si se trata de trabajadores que prestan servicios exclusivamente en el ámbito rural, únicamente en el urbano, en ambos o, incluso, si podrían darse casos en lo que actúen como bombero en ambos ámbitos indistintamente, por lo que se ruega aclaración de esta cuestión”.

Aun considerando dicho requerimiento superfluo a la vista de lo expuesto y de los trámites ya realizados en el expediente y, en cierto modo dilatorio de la tramitación del expediente, la Mesa Intersindical de Bombeiros de Galicia procedió a cursar escrito presentado en mayo de 2016, cumplimentando debidamente la aclaración solicitada, a pesar de que tales datos ya estaban, necesariamente, incorporados al expediente.

En cualquier caso, y visto lo expuesto, es evidente que este expediente incumple los principios de impulso de oficio de procedimiento y celeridad, e incluso la propia obligación de resolver todos los procedimientos y solicitudes, contenida en el art. 21 de la Ley 39/2015, teniendo en cuenta que, en el presente caso, se han excedido no solo los plazos legales, sino también los razonables, en orden a la obtención de una resolución o al menos, correcta tramitación de un expediente, que responde a una normativa vigente, que ampara, en definitiva, el derecho del colectivo de bomberos que trabajan en empresas privadas a obtener los coeficientes reductores de edad de jubilación.

A punto de alcanzar los cinco años desde el inicio del expediente, resulta excesivo e inadmisibles la total inactividad de la Administración, que tiene paralizada la tramitación de una solicitud que se formula al amparo de la normativa legal actualmente vigente.

Por todo lo expuesto, la diputada **Yolanda Díaz Pérez** presenta la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Cuál es el motivo por el que aún no se ha resuelto el expediente 3587/2013/MJF, tras cinco años desde el inicio del mismo?
2. ¿En qué estado de tramitación se encuentra el citado expediente?
3. ¿Tiene previsto el Gobierno resolver el expediente?
4. En caso afirmativo, ¿en qué plazo de tiempo?
5. ¿Tiene previsto el Gobierno establecer coeficientes reductores de edad de jubilación para el colectivo de bomberos que prestan servicios en empresas privadas en parques comarcales de bomberos de Galicia?